

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**4024** AUTURCA CANARIAS, S.A.  
(SOCIEDAD SEGREGADA)  
TRANSPORTES AUTURCA CANARIAS, S.L.  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo la "LME"), por remisión expresa del artículo 73 del mismo texto legal, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de AUTURCA CANARIAS, S.A. (Sociedad Segregada), celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de escisión por segregación de AUTURCA CANARIAS, S.A., a favor de una sociedad limitada de nueva creación, sin extinción de la primera, con la transmisión en bloque de la parte de su patrimonio social que constituye la unidad económica afecta al negocio de transporte de mercancías por carretera a favor de la Sociedad beneficiaria de la Segregación, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a la unidad económica aportada, recibiendo a cambio AUTURCA CANARIAS, S.A. la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación en su constitución. Así mismo, se aprobó por la Junta General de AUTURCA CANARIAS, S.A. el Balance de Segregación, cerrado a 31 de marzo de 2022.

De acuerdo con el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes legales de los trabajadores de la Sociedad Segregada, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Segregación, cerrado a 31 de marzo de 2022, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores. En este sentido, se hace constar que los acreedores de AUTURCA CANARIAS, S.A. podrán oponerse a la segregación, en los términos regulados por el artículo 44 de la LME.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de junio de 2022.- Administrador solidario de Auturca Canarias, S.A, Don Raúl Moreno González.

ID: A220023487-1